



Obispado de Ávila



Madrigal de las
Altas Torres
AYUNTAMIENTO

**ACUERDO DE CESIÓN DE USO A LA PARROQUIA DE MADRIGAL DE LA
CAPILLA DEL CRISTO, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL
DE LAS ALTAS TORRES (ÁVILA)**

En Ávila, a 14 de febrero de 2017.

De una parte: D. Clemente Martín López, con DNI 06531281V, párroco de Madrigal de las Altas Torres, cuya parroquia pertenece a la Diócesis de Ávila. Interviene en nombre y representación del Obispado de Ávila y de la Parroquia de Madrigal, indistintamente o de forma solidaria, de tal forma que cualquiera de ambas instituciones o las dos tienen facultades para ejercitar en un futuro todas las acciones derivadas del presente acto, cualquiera que fueran.

De otra parte: Dña. Ana Isabel Zurdo Manso, con DNI 05250864X, en representación del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, como alcaldesa de este municipio.

Ambas partes intervinientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para formalizar el presente acuerdo con el carácter que intervienen y con las condiciones expresamente ordenadas respecto de la Parroquia y el Obispado, y en su virtud,

EXPONEN

- I.- El Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres es propietario de la capilla del Cristo, sita en este municipio, Pza. del Cristo nº 6.
- II.- La finalidad de esta Capilla es el Culto Católico en honor al Santísimo Cristo de las Injurias, por lo que se considera que las competencias de la celebración de dicho culto deben recaer en la Parroquia de la localidad.
- III.- Puestas de mutuo acuerdo las partes intervinientes, convienen el presente acuerdo conforme a las siguientes,



Obispado de Ávila



Madrigal de las
Altas Torres
AYUNTAMIENTO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento, propietario de la Capilla del Cristo, cede el uso y los derechos que de él se derivan a la Parroquia de Madrigal de las Altas Torres, por un periodo de 50 años, con la condición ineludible de que se mantenga el uso religioso para el que se cede, quedando el bien vinculado al destino que justifica la cesión de uso, y su incumplimiento determinara la reversión del bien cuyo uso se cede.

SEGUNDA.- El convenio se renovara siempre que persista por parte de la Parroquia de seguir en la Capilla el culto público en honor al Santísimo Cristo de las Injurias.

TERCERA.- El Ayuntamiento se compromete a respetar el carácter sagrado del lugar especialmente en lo que hace referencia a las normas establecidas por el Código de Derecho Canónico para los lugares de culto público. La Parroquia en ningún caso podrá ceder las atribuciones de establecer y organizar el culto, que le compete por derecho.

CUARTA.- El Ayuntamiento se compromete a cuidar y mantener el edificio, liberando a la Parroquia de cualquier tipo de carga a este respecto.

QUINTA.- La Parroquia establecerá y dará a conocer al Ayuntamiento las fechas señaladas para la celebración de actos religiosos, que deben oficiarse en la citada Capilla.

SEXTA.- Este convenio podrá ser modificado o derogado de mutuo acuerdo por ambas partes.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

Fdo.: Ana Isabel Zurdo Manso

Parroquia de Madrigal

Fdo.: Clemente Martín López

Vº Bº
Vicario General Diócesis de Ávila

Fdo.: Abilio Blázquez de Francisco

